

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Fernando García López y doña Beatriz Domínguez Rojas, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 23 de mayo de 2000, resolviendo cesar el acogimiento residencial de la menor D.G.D. y formular ante el Juzgado propuesta de constitución judicial de acogimiento familiar de la menor con sus tíos maternos, constituyendo acogimiento provisional mientras se tramita el expediente judicial. Se les significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 10 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Dolores Rodríguez Sierra, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 1 de junio de 2000, resolviendo formular ante el Juzgado propuesta previa de adopción de los menores M.R.F.R. y J.J.R.S., por parte de sus actuales acogedores. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 10 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

- PS.AL 823/99. Don José Santiago Santiago. DNI 8.907.595. C/ Aimun, núm. 7-T-OD-OS. Pampanico-El Ejido, Almería.

Petición de documentos para completar expediente. Plazo de 10 días para subsanar el trámite. Programa Solidaridad:

- Certificado de escolarización y asistencia a clase, expedido por el Director del Centro Escolar a nombre de María, Luis, Antonio y José Santiago Fernández Santiago.
- Núm. de c/c y entidad bancaria (certificado del Banco o fotocopia del núm. de la libreta o c/c).

De igual modo le comunico que de no hacerlo en los plazos y en la forma prevista, se le tendrá por desistido de su petición.

- PS.AL. 943/99. Don Carlos Benigno Soler Vidal. DNI 27.515.660. C/ Bilbao, núm. 18, bajo. Almería.
Resolución de archivo de fecha 14.6.2000.

- PS.AL. 1/2000. Doña Otilia Muñoz Sánchez. DNI 27.502.266. C/ Camino Las Parrapas, núm. 3, Venta El Corsario. Vicar (Almería), 04738.
Resolución de archivo de fecha 14.6.2000.

- PS.AL. 71/2000. Doña María Dolores Martínez Martínez. DNI 75.230.243. C/ Largo Caballero, núm. 113. Almería, 04008.
Resolución de archivo de fecha 14.6.2000.

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida autoridad o en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

- PS.AL. 379/99. Don Juan Torres Torres. DNI 34.838.812. C/ Trinquete, núm. 5, 2.º, 9. Almería, 04002.

Le comunico que habiéndosele requerido para el cumplimiento de trámite y transcurridos diez días, de conformidad con el art. 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le declara decaído en su derecho al citado trámite.

Almería, 7 de julio de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS. LA MAMOLA (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición una plaza de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, reservada a promoción interna, con arreglo a las siguientes

B A S E S

BASES, EJERCICIOS Y PROGRAMAS MINIMOS PARA EL INGRESO EN LAS SUBESCALAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE ESTA ENTIDAD LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Se convoca prueba selectiva para proveer por el sistema de oposición libre, mediante el procedimiento de promoción interna, 1 plaza de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza meritada será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en los Registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 ptas., serán satisfechos por los aspirantes, y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71, Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

Quinta. Pruebas selectivas.

En los Anexos a estas bases se transcriben los ejercicios y programas mínimos de oposición para Auxiliares.

Sexta. Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal Calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: Dos Vocales, representantes cada uno de ellos de los grupos políticos que integran esta Corporación Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Séptima. Calendario de realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su DNI para el ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava. Sistema de calificación.

1. El ejercicio será calificado con un máximo de 10 puntos, quedando eliminado el opositor cuando no alcance esta puntuación.

2. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

3. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Novena. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo y aprobados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Duodécima. Incompatibilidades.

Los funcionarios nombrados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Decimotercera. Incidencias.

1. La aprobación de las bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para lo no previsto en estas bases o en aquéllo que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de

abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 390/84, de 2 de agosto, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Lo que se hace público para conocimiento de los afectados e interesados.

La Mamola, 10 de julio de 2000.- El Alcalde.

ANEXO 1

EJERCICIOS Y PROGRAMAS MINIMOS DE LA OPOSICION

Primer y único ejercicio. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a 30 preguntas tipo test, relacionadas con los temas recogidos en el programa, estas preguntas serán señaladas individualmente por los miembros del Tribunal, a razón de 6 preguntas por cada miembro.

Programa.

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial.

Tema 7. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado.

Tema 8. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 9. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 11. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 12. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 13. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 14. Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 15. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 16. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 17. Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 18. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 19. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 20. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 21. El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 22. Régimen Local español: Principios constitucionales.

Tema 23. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencia.

Tema 24. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 25. Organización municipal. Competencia.

Tema 26. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 27. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

Tema 28. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 29. La Función Pública Local y su organización.

Tema 30. Derecho y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 31. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 32. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 33. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 34. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 35. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 36. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 37. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

AYUNTAMIENTO DE PERIANA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 1863/2000).

Finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, por Decreto de la Alcaldía 3/2000, de fecha 17.1.00, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Guardia de la Policía Local, don Cristóbal Manuel Bueno Gil, con DNI núm. 33.367.7187-P.

Periana, 1 de febrero de 2000.- El Alcalde, Juan Peñas Toledo.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

Don Antonio Martínez Flores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que de conformidad con los acuerdos adoptados en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 1999, a la vista de la estimación de las alegaciones presentadas por los Sres. don Blas Beltrán Romero y don Juan José Calero Jiménez, así como las correcciones de errores acordadas en sesión plenaria de fecha 14 de junio de 2000, y practicadas las oportunas rectificaciones en el texto, se procede a hacer público la convocatoria y texto definitivo de las bases para la provisión de tres plazas de Cabos para la Policía Local, cuyos anuncios fueron publicados anteriormente en el BOP número 140, de fecha 19 de junio de 1999; BOP número 258, de fecha 8 de noviembre de 1999; BOJA número 82, de fecha 17 de julio de 1999 y BOJA número 126, de fecha 30 de octubre de 1999.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

BASES PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE CABOS PARA LA POLICIA LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de tres plazas de Cabo de la Policía Local, por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1998.

Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Cabo, y están dotadas de sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, fijadas en la legislación vigente.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, y en su defecto se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Segunda. Procedimiento de selección.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, a la presente convocatoria se reserva a la promoción interna, estableciéndose como procedimiento de selección el de concurso-oposición.

Tercera. Condición de los aspirantes.

a) Ser Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, siempre que hayan permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la referida categoría de Policía.

b) No tener nota desfavorable sin cancelar, en su expediente personal, derivada de sanción grave o muy grave impuesta por la Alcaldía mediante expediente disciplinario.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Los aspirantes que superen el concurso-oposición, se incorporarán en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para la realización del Curso de Capacitación preceptivo.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y hasta el momento del nombramiento, debiendo acreditarse documentalmente su posesión antes de la realización del Curso de Capacitación.

Cuarta. Instancias y admisión.

En las instancias los interesados harán constar, expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacerlos valer en el concurso, mediante presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación (salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia). En el proceso de valoración podrá recabarse